



ACUERDO No. CSJMEA23-19
2 de febrero de 2023

“Por medio del cual se designan a un funcionario judicial para atender los asuntos en materia constitucional en apoyo a la cabecera del Circuito de San Martín (Meta) y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA22-234 de noviembre 24 de 2022, fijó los turnos de disponibilidad durante la Vacancia Judicial 2022, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, desde las 5:01 pm del 19 de diciembre de 2022 hasta las 7:29 am del miércoles 11 de enero de 2023, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo de acciones constitucionales.

Esta corporación mediante Oficio CSJMEO23-104 del 2 de febrero de 2023, autorizó los compensatorios a Luis García Forero, Juez Primero Promiscuo Municipal de San Martín (Meta), para los días 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de marzo de 2023, por haber laborado durante el turno de vacancia judicial de fin de año en la cabecera de Circuito de San Martín.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, se dispondrá la designación como apoyo a la cabecera del Circuito de San Martín, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas y San Juan de Arama, para el trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios del Juez Primero Promiscuo Municipal de San Martín (Meta), correspondiente a los días 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de marzo de 2023.

Respecto de los asuntos en materia penal con función de control de garantías, para todos los efectos el ejercicio de la función de Control de Garantías será asumido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Martín (Meta).

Para dar cumplimiento a lo anterior, se dispondrá que los asuntos de acciones constitucionales que le correspondan por reparto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Martín (Meta), le sean remitidos a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas y San Juan de Arama (Meta), según corresponda el trámite arriba asignado para apoyar a la cabecera del Circuito de San Martín y en tal sentido, el Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín (Meta), realizará el reparto de las acciones constitucionales.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los cinco objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, ahora vigente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta), apoyar a la cabecera del Circuito de San Martín (Meta), para que asuma el trámite de las acciones constitucionales durante parte del tiempo que dure el disfrute de compensatorios del Juez Primero Promiscuo Municipal de San Martín, correspondientes a los días 2, 3, 6, 7 de marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín debe realizar el reparto de las acciones constitucionales de manera equitativa entre el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Martín y el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama (Meta), apoyar a la cabecera del Circuito de San Martín (Meta), para que asuma el trámite de las acciones constitucionales durante parte del tiempo que dure el disfrute de compensatorios del Juez Primero Promiscuo Municipal de San Martín, correspondientes a los días 8, 9 y 10 de marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín debe realizar el reparto de las acciones constitucionales de manera equitativa entre el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Martín y el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas.

ARTÍCULO 3º: Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín (Meta), deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, un informe detallado los asuntos que le fueron radicados al Despacho aquí señalado.

ARTÍCULO 4º: La presente decisión, así como el correo institucional del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama y Mesetas, debe estar visible al público en las instalaciones de la sede judicial de San Martín.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de San Martín j01prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas y San Juan de Arama, j01prmmesetas@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co, y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-193 / ENERO 26 DE 2023